

CONCEJO DELIBERANTE

CIUDAD DE RIO CEBALLOS

Av. San Martín 4400

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N°952/96

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual amplía la Ordenanza N°431/89, referente a la Habilitación de Locales destinados a Espectáculos Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la actividad de clubes nocturnos, de variedades y afines, imponen la necesidad de proveer mayor seguridad, en especial en los horarios y días de mayor concentración de personas;

Que dicha circunstancia, requieren por parte de la administración, una mayor erogación en concepto de elementos y recursos humanos destacados a cubrir y controlar aspectos relativos a la seguridad, entendiéndose a ésta en un concepto amplio;

Que sin perjuicio de lo expuesto, los recursos municipales como los de seguridad policial, no son suficientes para abarcar una amplia zona, donde se desenvuelve tal actividad, teniendo en cuenta que la misma es la que genera una mayor necesidad de cobertura;

Que en definitiva tales actividades persiguen, por parte de particulares, un fin de lucro, pero que sin duda alguna generan en la administración una mayor erogación a fin de hacer frente a las necesidades de control. Resulta equitativo entonces que quienes realizan tales actividades comerciales, deban cooperar a mantener niveles de seguridad aceptables;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

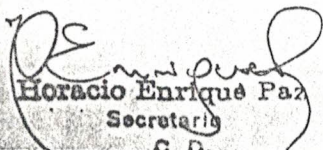
Art. 1º - INCORPÓRESE a la Ordenanza N°431/89, el siguiente artículo:

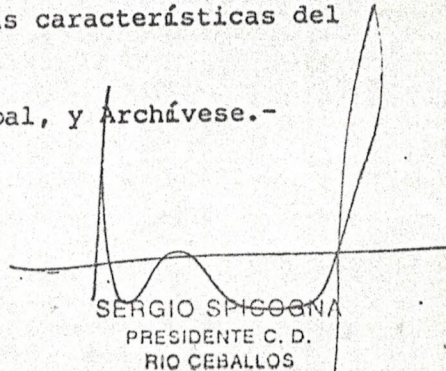
Art. 10º BIS: "El sistema de seguridad de los espectáculos públicos en los rubros clubes nocturnos, variedades, pistas de baile, recitales o similares, deberá ser contratada por los organizadores a la Policía de la Provincia de Córdoba.

Los propietarios de discotecas, discobares, clubes nocturnos, bares nocturnos y similares, deberán contratar personal policial adicional bajo la forma y cantidad que establezca la reglamentación, los que cumplirán funciones principalmente en el ingreso de los locales y sus inmediaciones; y en el interior del local solo en caso de ser necesario o requerirse su presencia. El Personal de seguridad privada que preste servicios en locales de espectáculos, deberá estar registrado en la Secretaría de Turismo Municipal y acreditar su falta de antecedentes penales por delitos dolosos. La autoridad de aplicación podrá solicitar a los organizadores o titulares de locales la contratación de personal policial adicional cuando las características del evento así lo justifiquen.-"

COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, Noviembre 28 de 1996.-


Horacio Enrique Paz
Secretario
C. D.


SERGIO SPIGOGNA
PRESIDENTE C. D.
RIO CEBALLOS